RESOLUCIÓN 493-21-CONATEL-2006

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que el señor Esteban Arellano Rumazo, Presidente Ejecutivo de ANDINATEL S.A., interpuso ante el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, un Recurso Administrativo a la sanción impuesta por la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante Resolución ST-IRN-2006-0100 de 10 de abril de 2006.

Que de conformidad con lo estipulado en el Contrato Modificatorio, Raficatorio y Codificatorio de la Concesión de Servicio Finales y Portadores de Telecomunicaciones suscrito entre la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones y ANDINATEL S.A. el 11 de abril de 2001, el concesionario puede presentar ante el Consejo el recurso administrativo frente a la sanción impuesta por la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Que la comisión técnica jurídica conformada mediante providencia de 28 de junio de 2006, a fin de que analice la procedencia y lo que corresponda sobre el recurso, en su informe concluye que la Superintendencia de Telecomunicaciones al emitir el acto administrativo recurrido, actuó con sujeción al marco jurídico vigente, por tanto el recurso administrativo interpuesto por ANDINATEL no establece fundamentos de hecho o de derecho que permitan previa ponderación suficientemente razonada, determinar la necesidad de proceder en anular, extinguir, reformar o suspender la ejecución del a Resolución ST-IRN-2006-0100.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Rechazar el Recurso Administrativo interpuesto por ANDINATEL S.A. ante el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, a la resolución ST- IRN-2006-0100 emitida por la Superintendencia de Telecomunicaciones, con fecha 10 de abril de 2006 y disponer su archivo.

La presente resolución es de ejecución y notificación inmediata.

Dado en Quito, 8 de septiembre de 2006.

DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO

PRESIDENTE DEL CONATEL

AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA SECRETARIA DEL CONATEL